



# GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## VISTOS:

La Carta N°0016-2024-COPAO, ingresada con Registro N°3092 el 24 de enero de 2024 por el representante legal común de la **CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.**; la Carta N°009-2024-CV-SCA, ingresada con Registro N°2024-5579 el 12 de febrero de 2024, por la Representante Común del **CONSORCIO VICTORIA**; el Informe N°005-2024-JJEC del 13 de febrero de 2024, del Coordinador de Obra y del Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Memorando N°274-2024-GRC/GRECYD del 16 de febrero de 2024, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, se suscribió el Contrato N°023-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO CON CUI N°2521132**, por el monto de S/ 11'641,167.19 (Once Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Siete con 19/100 Soles), por el plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Carta N°0016-2024-COPAO presentada al Gobierno Regional del Callao con fecha 24 de enero de 2024, el representante legal común de la CONSTRUCTORA COPAO S.A.C., solicita la ampliación de plazo N°01 de veinte (20) días calendario, invocando entre otros, el literal a) del artículo 197°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentando su informe y concluyendo el mismo señalando lo siguiente:

### **“CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO**

*La causal invocada, ha afectado la ruta crítica de la programación de la obra, por causas no atribuibles al contratista, derivado de la prórroga de aprobación de las modificaciones al Expediente Técnico por parte de la Entidad, es cuantificado en VEINTE (20) días calendarios, tal como se ve en el siguiente resumen:*

*Fecha de inicio de causal generadora : 20/12/2023 (incluye)*

*Fecha de cese de la causal generadora : 09/01/2024 (incluye)*

---

**Afectación del Plazo de ejecución contractual : 20 días calendarios**

---

*Lo cual debe ser aprobada por la Entidad, la misma que diferirá la fecha de vencimiento del plazo contractual.*

### **CONCLUSION**

*En mérito de lo establecido en el artículo 34.5° de la Ley, concordante con los artículos 197° y 198° de su reglamento y de acuerdo a los antecedentes indicados en los párrafos precedentes, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, de mi representada por la ejecución de la obra de la referencia, solicito en VEINTE (20) días calendarios, al estar incurso en la causal tipificada en el inciso a), del artículo 197° del Reglamento “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista”, tal como se sustenta en el análisis indicado en los párrafos precedentes”.*



Que, mediante Carta N°009-2024-CV-SCA, ingresada con Registro N°2024-5579 el 12 de febrero de 2024, el Supervisor de Obra **CONSORCIO VICTORIA**, remite a la Entidad el Informe N°001-2024/JCC-SO-CV-CAC, emitido por la Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo N°01, señalando lo siguiente:

“(...)

## **7. CONCLUSIONES:**

- 7.1 *Se concluye que, ha sido necesario utilizar el área de mayor extensión adyacente a la zona de trabajo a fin de utilizar de otro tipo de equipo para realizar la demolición de las partidas 01.01.04.02 demolición de cimientos de concreto y la partida 01.01.04.01 demolición de concreto armado, a falta de accesos y espacios para la maniobra y operación en los trabajos de las indicadas partidas siendo necesario el acceso a un área mayor.*
- 7.2 *La entidad cursó y coordinó los permisos respectivos para el uso del área adyacente de mayor extensión, tal como lo describen en los asientos del cuaderno de obra No 16, 31 y 33.*
- 7.3 *Lo indicado en la conclusión 7.1 es corroborado, aceptado, validado y justificado por el Inspector Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres en los asientos N°45 del cuaderno de obra que indica que se comunica al residente, que mediante asientos N°33, 36 y 39 se le ha comunicado mediante Memorando N°0005-2024-GRC/GRECYD del 03/01/2024 que se han dado las indicaciones al jefe de seguridad de la villa para que les brinde las facilidades para el desarrollo de sus trabajos contractuales, se están mencionando adicionales por daños, cuando aún no se sabe si habrán daños o de la magnitud de los mismos si es que se generarán, por lo cual se recomienda cuantificar los daños para tener claro el tiempo que van a demandar su refacción.*
- 7.4 *La consulta se ha verificado que ha sido gestionada por el inspector Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres en coordinación con el área de la GRECYD, tal como se puede corroborar en los asientos N°16, 31 y 33, el cual se ha concluido con las facilidades de acceso para que realice los trabajos de las partidas de demolición, así como si bien es cierto que no se aprecia la coordinación formal y el procedimiento normativo de correr traslado al área usuaria para que absuelva la consulta si no que indica en los asientos N°16 y N°31 del cuaderno de obra digital que el coordinador de obra ya tomó conocimiento por cuaderno de obra y se están realizando las coordinaciones para el permiso solicitado a los encargados de la villa deportiva para que se pueda tener acceso para los trabajos de demolición que a la fecha se encuentren retrasados.*
- 7.5 *Por lo que en lo referente a los aspectos de fondo de la consulta y solicitud de permiso y uso del área adyacente a la zona de trabajo, en nuestra opinión esta ha sido absuelta por la entidad en los plazos prescritos en el art. 193 de la ley de contrataciones del estado.*
- 7.6 *La demora en aprobar el ingreso de maquinarias y dar permiso para su ingreso al área de los trabajos, es responsabilidad del inspector en hacer seguimiento y las coordinaciones respectivas debido al índole administrativo interno de coordinación entre las diferentes áreas del Gobierno Regional del Callao, por lo que la causal invocada es la tipificada en el inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 197° del Reglamento; por tal motivo, a fin de cuantificar su ampliación de plazo N°01, el contratista solicita como inicio de la causal el día 20/12/2023 y fin de la causal el 09/01/2024.*
- 7.7 *En mérito de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley, concordante con los artículos 198° de su Reglamento y de acuerdo a los antecedentes indicados en los párrafos precedentes, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 - Parcial, presentada por CONSTRUCTORA COPAO SAC, por la ejecución de la obra de la referencia, resulta procedente en **CUATRO (04) DIAS CALENDARIOS**, al estar incurso en la causal tipificada en el punto a) del artículo 197 del Reglamento por tratarse de una causa de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, lo cual genera que se produzca modificaciones en el calendario contractual de ejecución de obra tal como se sustenta en el análisis indicado en los párrafos precedentes.*

## **8. RECOMENDACIONES**

- 8.1 *Se recomienda a la entidad aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, presentada por CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. en CUATRO (04) DIAS CALENDARIOS, la misma que modifica el calendario contractual de la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL (LA)*



OPTIMIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL CALLAO"-CUI 2521132, al estar incurso en la causal tipificada en el punto a) del artículo 197 del Reglamento y en el artículo 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo sido afectado la ruta crítica de la Programación de Ejecución de Obra vigente, con lo cual el nuevo vencimiento de plazo se prorroga hasta el 14 de abril de 2024.  
(...)"

Que, mediante Informe N°005-2024-J-JEC del 13 de febrero de 2024 del Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones y del Coordinador de Obra, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte la evaluación efectuada a la Ampliación de Plazo N°01, indicando entre otros lo siguiente:

#### **“6.1.4 SUSTENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO SEGÚN CONSORCIO VICTORIA**

- *De la documentación presentada por el contratista, a los antecedentes y referencia indicadas en el informe verifican el tiempo transcurrido del trámite de interno de permiso y acceso al área adyacente por parte de la entidad, respecto a la solicitud del acceso de la maquinaria en el área lateral externa del muro, el cual pertenece al estadio del Gobierno Regional del Callao, a fin de iniciar las partidas 01.01.04.02 demolición de cimientos de concreto y la partida 01.01.04.01 demolición de concreto armado, que forman parte de la ruta crítica, la falta de accesos y espacios para la maniobra y operación en los trabajos de las indicadas partidas es necesaria el acceso a un área mayor, por lo que las condiciones iniciales resulta inaccesible por el lado interno del muro del lado norte, dado el estrecho espacio existente entre la piscina olímpica y muro (eje C-C), generando dificultad para dar inicio con los trabajos (demolición, eliminación y excavación).*
- *Por lo que constituye, según Consorcio Victoria, una causal tipificada o válida de ampliación de plazo, por lo que proceden a cuantificar el tiempo de la ampliación de plazo N°01, al afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra en sus partidas, la misma que se han incorporado en la ruta crítica de la programación de obra.*
- *Como se puede apreciar en el cronograma de ejecución de obra vigente: Las actividades y/o partidas que forman parte que afectan la ruta crítica en su momento de la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUÁTICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL CALLAO” – CUI 2521132”, de las partidas las partidas 01.01.04.02 demolición de cimientos de concreto y la partida 01.01.04.01 demolición de concreto armado, que forman parte de la ruta crítica (...).*
- *Como manifiesta el Consorcio, se puede apreciar en la figura 01; el comienzo de la afectación de la ruta crítica es en la partida 01.01.04.02 demolición de cimientos de concreto cuyo inicio es el 22 de diciembre de 2023 con una duración de la actividad de 02 días calendarios y 0 días de holgura en la actividad, proseguido por la partida 01.01.04.01 demolición de concreto armado cuyo inicio es el 24 de diciembre de 2023 con una duración de la actividad de 02 días calendarios y 0 días de holgura en la actividad.*
- *Conforme han señalado, en la partida 01.01.04.02 demolición de cimientos de concreto y la partida 01.01.04.01 demolición de concreto armado, forma parte de la ruta crítica de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUÁTICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL CALLAO” – CUI 2521132”.*

#### **6.1.5 CUANTIFICACION SEGÚN CONSORCIO VICTORIA**

- *Debido al Atraso por causas no atribuibles al contratista, por la causal descrita anteriormente, en donde concluyen la imposibilidad partida de ejecutar las partidas 01.01.04.02 demolición de cimientos de concreto y la partida*



01.01.04.01 demolición de concreto armado, que forma parte de la ruta crítica de la obra.

- Sobre la cuantificación de la ampliación de plazo consideran que las partidas afectadas se encuentran dentro del hito de inicio y final de la causal de ampliación de plazo, por lo que verificaron que, el residente de obra, mediante el asiento del cuaderno de obra No. 04 del 20 de diciembre del 2023 y con asiento del cuaderno de obra N° 56 de fecha de 09 de enero del 2023, el residente de obra anota el término de la causal.
- En tal sentido, a opinión del Consorcio se debe de considerar solamente el período afectado de la ruta crítica de la programación de obra, por lo que se consideran solamente las duraciones de las partidas afectadas 01.01.04.02 demolición de cimientos de concreto y la partida 01.01.04.01 demolición de concreto armado, el cual el periodo afectado será de Cuatro (04) días calendarios del 22 al 25 de diciembre, postergando la fecha de terminación del plazo contractual del 10/04/2024 al 14/04/2024.

Historial de plazo de ejecución según Consorcio Victoria:

| ACTIVIDAD                         | FECHA/DIAS |
|-----------------------------------|------------|
| Fecha Entrega de Terreno          | 05/12/2023 |
| Fecha de Inicio de Obra           | 13/12/2023 |
| Fecha Termino de Obra Contractual | 10/04/2024 |
| Plazo Contractual                 | 120 días   |
| Ampliación de Plazo N°01          | 04 días    |
| Fecha Termino de Obra Actualizada | 14/04/2024 |

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 De la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 solicitada por el Contratista Constructora COPAO SAC por 20 días calendario, y contando con el informe inicial del inspector de obra y empresa supervisora actual Consorcio Victoria quien otorga la ampliación de plazo por 04 días calendarios, se remite el presente informe con todos los actuados realizados para que se traslade la petición de la supervisión salvo mejor parecer a las oficinas correspondientes para el procedimiento correspondiente y notificación al contratista de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de contrataciones del Estado.”

Que, mediante Memorando N°274-2024-GRC/GRECYD del 16 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, remite el pronunciamiento del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obra y Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones, referente a la ampliación de plazo N°01 del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DELCENTRO ACUÁTICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" solicitada por el Contratista Constructora COPAO S.A.C., indicando que es **PROCEDENTE** por CUATRO (04) DÍAS CALENDARIOS, al estar incurso en la causal tipificada en el punto a) del artículo 197 del Reglamento y en el artículo 34.2° de la Ley de contrataciones del estado habiendo afectado la ruta crítica de la Programación de Ejecución de Obra vigente, con lo cual el nuevo vencimiento de plazo se prorroga hasta el 14 de abril del 2024;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*



- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

*“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.*

*“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.*

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Coordinador de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en el informe emitido; por lo que, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°01, por un plazo de cuatro (04) días calendario solicitado por el Contratista **CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Gerencia Regional del Educación, Cultura y Deporte;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de cuatro (04) días calendario, solicitado por el contratista **CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.** respecto del Contrato N°023-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO ACUATICO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO CON CUI N°2521132;** y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 14 de abril de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°005-2024-JJEC del Coordinador de Obra y del Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Memorando N°274-2024-





GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.**, a la Gerencia Regional del Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

---

Documento Firmado Digitalmente  
José Carlos Fernández Gamarra  
Gerente de Administración